

CULTURA

N/Ref<sup>a</sup>.: 104/2019

**Asunto: Resolución Convocatoria Subvenciones Ayuntamientos Provincia de Alicante actividades culturales de especial relieve, anualidad 2019.**

Destinatario:

Sr./Sra. Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1203 de 4 de agosto de 2015 (BOP núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2015), en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de junio de 2019, ha adoptado el acuerdo que en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

*"Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2019, aprobada por la Junta de Gobierno, por acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2018 y cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 3, de 4 de enero de 2019; de conformidad con el Informe emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes en calidad del órgano colegiado al que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el informe emitido por la Intervención de Fondos, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:*

*.../...*

*Segundo.- Conceder, dentro de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para actividades culturales de especial relieve. Anualidad 2019", las siguientes subvenciones a favor de los Ayuntamientos que se citan, por los conceptos e importes que a continuación se indican por categorías:*

.../...

**CATEGORIA B)**

Nº	POBLACIÓN	CONCEPTO	FECHA ACTUACION	GASTO NETO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	% SOBRE GASTO NETO SUBVENCIONABLE
...						
4	PILAR DE LA HORADADA	EL EMPERADOR AUGUSTO LAUREA A THIAR	2-AGO.-19	12.450,00	5.000,00	40,16

.../...

*Cuarto.- La percepción de la subvención está condicionada a la previa y debida justificación de las actuaciones subvencionadas por parte de las entidades beneficiarias, debiendo ajustarse para ello a lo dispuesto en la Base Séptima de las que rigen la convocatoria.*

.../..."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL